



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA
Carrera 32 Nro. 102A-45 Casa De Justicia De Santo Domingo Savio
Línea de Atención: 3855555 Ext 1174 – 8461 – 8455 – 8456 – 8457**

ORDEN DE POLICÍA Nro. 184 – 2025

Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA EVACUACIÓN TEMPORAL DE UNA VIVIENDA

NORMATIVIDAD APLICABLE:	Artículo 27 Ley 1801 de 2016. Orden de policía. Concordante con el Artículo 194 Ley 1801 de 2016. Evacuación temporal.
AFECTADO:	SHIRLEY YURANY DAVID USUGA
IDENTIFICACIÓN:	NO CONOCIDA
LUGAR DEL HECHO:	CALLE 101 – C # 22 – B - 28
PROCESO NRO.	02-0019958-25

El **INSPECTOR PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Distrital 312 del 24 de abril de 2024, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y:

CONSIDERANDO QUE:

El día **30 de julio de 2025**, fue radicada en este Despacho, la **Ficha Técnica Nro. 126771 del 27 de junio de 2025**, emitida por el **Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR)**, mediante la cual se da a conocer una emergencia en el inmueble localizado en la **CALLE 101 – C # 22 – B - 28** en el Distrito de Medellín. De conformidad con la Ficha Técnica antes referida, el evento refiere la siguiente descripción:

. DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Inspección por riesgo realizada el día 27 de junio de 2025, en la edificación con nomenclatura de referencia Calle 101C #22B–28, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

SE TRATA DE UN MOVIMIENTO EN MASA SUPERFICIAL, SIN AFECTACIÓN ESTRUCTURAL, SOLO ESTÁ CERCA DE UNA VIVIENDA EN MADERA, SE REQUIERE ATENCIÓN POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:

Escenario de riesgo: Movimiento en masa

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: se encuentra clasificado como zona con condición de riesgo por movimiento en masa.

Amenaza (POT - Acuerdo 048 de 2014): Amenaza alta por movimiento en masa, no se encuentra clasificado como zona de amenaza por avenida torrencial, encuentra clasificado como zona de amenaza alta por Inundación.

Características de los Inmuebles

Nomenclatura Calle 101C #22B–28

CBML 90080000086

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO:

Durante la visita de inspección por riesgo realizada en el predio con dirección de referencia Calle 101C #22B–28, se evidenció un proceso de remoción en masa en la zona posterior de la edificación (costado oriental). Si bien dicho fenómeno no ha generado afectaciones locales directas sobre la vivienda, en la superficie de falla se identifica una matriz compuesta por bloques de gran tamaño, los cuales podrían impactar severamente la edificación en caso de un nuevo evento.

La vivienda inspeccionada corresponde a una construcción sin diseño estructural ni criterios técnicos de edificación, lo cual incrementa su



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

vulnerabilidad ante eventos de origen geodinámico. Se establece además que esta se encuentra parcialmente soportada sobre un lleno antrópico conformado mediante costales rellenos de tierra, lo cual representa un método precario e inadecuado de conformación del terreno, incrementando considerablemente las condiciones de inestabilidad.

Es importante resaltar que, según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el predio se encuentra en una zona de amenaza alta por movimiento en masa, además de hallarse clasificado como zona con condición de riesgo por remoción en masa, lo que agrava significativamente la situación de amenaza y exposición.

Teniendo en cuenta la alta vulnerabilidad de la edificación (derivada de la ausencia de diseño estructural y de una construcción sin lineamientos técnicos), su ubicación en una zona con condición de riesgo, y la presencia de procesos morfodinámicos activos en el talud posterior, se recomienda la evacuación temporal del inmueble como medida preventiva para salvaguardar la integridad de sus ocupantes.

POSIBLES CAUSAS

Basado en la observación directa y en la información suministrada, se plantean como posibles causas las siguientes:

Procesos morfodinámicos activos en el talud posterior del predio, relacionados con saturación de suelos por precipitaciones intensas recientes. Conformación de la edificación sobre lleno antrópico no controlado (costales con tierra), sin compactación ni estabilización técnica.

Ausencia de diseño estructural y técnicas constructivas adecuadas, que generan una edificación vulnerable a cargas dinámicas e inestabilidad del terreno.

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS

Edificación: La vivienda presenta alta vulnerabilidad debido a la falta de diseño estructural, la conformación inadecuada del terreno de fundación y su ubicación inmediata al fenómeno amenazante. Si bien no se evidencian daños actuales, un eventual nuevo desplazamiento de masa (particularmente si incluye bloques de gran tamaño) podría comprometer la estabilidad global de la estructura y generar colapso parcial o total.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Terreno y entorno: El lleno antrópico donde se apoya parte de la edificación se encuentra comprometido por las condiciones de saturación e inclinación del talud, lo cual representa un riesgo adicional de pérdida de soporte. El avance del proceso de remoción en masa puede continuar, afectando otras edificaciones pendiente abajo o en el mismo eje de falla.

Habitabilidad y seguridad: La proximidad al fenómeno y la vulnerabilidad estructural del inmueble hacen que su ocupación represente un riesgo significativo para la integridad física de los habitantes.

NOTA: Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales. Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012:

"De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

Elementos expuestos

Dirección: Calle 101 C # 22 B – 28

Punto de referencia:

Latitud: 6.28991

Longitud: -75.53611

Tipo de elemento expuesto:

Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Piedras blancas – matasano



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Corregimiento de santa elena

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Teja metálica

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: alta

Amenaza POT Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Riesgo POT

Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Temporal

Observaciones: Rosmery David Usuga cc 1035282217



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Recomendaciones

Propietario

Descripción:

Es de anotar que la estructura afectada se localiza en una zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa. Las zonas de amenaza alta caracterizadas con condiciones de riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, que posean o no estudios de amenaza de detalle, requieren de estudios detallados riesgo. En ambos casos, estos estudios determinarán cuáles áreas al interior de estas zonas, son de alto riesgo mitigable o no mitigable y precisarán las medidas estructurales y no estructurales para su adecuado manejo y mitigación. Por lo tanto, Se recomienda la evacuación temporal de la vivienda relacionada en este informe, hasta que se dé la ejecución dichos de estudios, además en caso de que el predio no se encuentre en zona con condición de riesgo no mitigable, se deberá de ejecutar estudios geotécnicos que contemplen un análisis de estabilidad de ladera con su respectiva modelación numérica computacional de manera que arroje una propuesta de intervención y su diseño para materialización en obra que permita llevar a una condición adecuada el proceso de remoción en masa descrito en este documento y así evitar la recurrencia de los escenarios de riesgo generados en consecuencia. Dichas acciones técnicas, deberán ser elaboradas y firmadas por profesionales idóneos, además de certificados en geología, geotecnia, estructuras, hidrología e hidráulica, conjuntamente con el constructor del proyecto.

Nota: Las evacuaciones temporales ocurren cuando se deben retirar provisionalmente las personas de la vivienda para eludir la amenaza, pero se puede presentar el regreso de las mismas posteriormente, porque no existen factores condicionantes en la clasificación del suelo. Durante este periodo de evacuación, se deben desarrollar las intervenciones estructurales necesarias para la reducción de la amenaza y/o la vulnerabilidad, según sea el caso. Una vez reducido el riesgo, se podrá tener el retorno de las personas a la edificación, previo concepto técnico firmado por un profesional idóneo, ajeno a DAGRD. Se le informa que, para el levantamiento de la recomendación de Evacuación Temporal, después de realizar las intervenciones o el reforzamiento de la edificación, el propietario deberá suministrar al DAGRD los siguientes documentos: Concepto de habitabilidad



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

emitido por un profesional idóneo (diseñador o constructor), en donde se manifieste de manera explícita, si la edificación puede ser o no habitada. Oficio donde se adjunten las licencias, planos, permisos y cronograma de la obra. Carta del diseñador estructural, certificando que las obras fueron diseñadas cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente, en este caso NSR-10. Carta del constructor, certificando al DAGRD y a la Secretaría de Gestión y Control Territorial que las obras se ejecutaron según planos y realizando los controles de calidad de materiales establecido en la norma vigente. Esta carta deberá ir firmada por el director de la obra y/o el representante legal de la constructora.

Inspección 1 V. Guadalupe

Descripción:

El presente informe técnico se remite a su dependencia para su conocimiento y actuación oportuna según competencias establecidas en el marco normativo y, como autoridad en el territorio, para que se garantice el cumplimiento de la evacuación temporal, así como las recomendaciones dadas en el presente informe, que tiene como propósito explícito reducir los niveles de riesgo y proteger la vida de los habitantes del distrito. Remitimos al inspector de policía para lo de su competencia, teniendo en cuenta que los hechos indicados son presuntamente constitutivos de conductas contrarias a la convivencia, consagradas en los numerales 4 y 5 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016, y posiblemente, también den lugar a la imposición de órdenes de policía y/o medidas correctivas, como las indicadas en los artículos 149 y 206 de la ley citada, entre otras



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Corregiduría Santa Elena
Cra.aerop.km 15+800

Descripción:

Gracias a la ubicación del inmueble en una zona limítrofe entre la Comuna 1 y Comuna 90 (Corregimiento de Santa Elena), se envía también a la Corregiduría Santa Elena.

El presente informe técnico se remite a su dependencia para su conocimiento y actuación oportuna según competencias establecidas en el marco normativo y, como autoridad en el territorio, para que se garantice el cumplimiento de la evacuación temporal, así como las recomendaciones dadas en el presente informe, que tiene como propósito explícito reducir los niveles de riesgo y proteger la vida de los habitantes del distrito. Remitimos al inspector de policía para lo de su competencia, teniendo en cuenta que los hechos indicados son presuntamente constitutivos de conductas contrarias a la convivencia, consagradas en los numerales 4 y 5 del artículo 27 de la ley 1801 de 2016, y posiblemente, también den lugar a la imposición de órdenes de policía y/o medidas correctivas, como las indicadas en los artículos 149 y 206 de la ley citada, entre otras

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 1 EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0 PERSONAS MUERTAS: 0 PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración.

Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177748



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Para su conocimiento, se recomienda evacuar temporalmente la estructura, además, se le recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en el inmueble con el fin de determinar la evolución de las mismas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos en las fisuras y grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra la construcción. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y más representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución. Si permanece estática se supone que el movimiento ha cesado y se deberá realizar la reparación de las mismas. Si por el contrario después del monitoreo se observan cambios significativos en los testigos instalados, se recomienda la realización de un estudio de patología estructural que determine las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, así mismo determinar si a la estructura de la edificación, se le debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento. Estos estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, con el reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la estructura.

Se recomienda solicitar ante las cajas de compensación familiar (COMFAMA ubicada en Carrera 45 No. 49 A – 16 Plazoleta San Ignacio, COMFENALCO ubicada en la Carrera 50 No. 53 – 43 entre Maracaibo y Caracas, etc.) o por medio de ISVIMED ubicado en la carrera 53 Nro. 47-22. Torre pichincha, centro comercial mega centro, subsidios para mejoramiento de vivienda.

La recomendación de evacuación temporal se recomienda realizar hasta que se encuentre hallada la causa del problema y este haya sido corregida, con sus respectivas adecuaciones y rehabilitaciones a los



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1777740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

elementos estructurales y no estructurales que podría presentar alguna afectación hacia la vivienda y los habitantes.

Dichas recomendaciones se deben de aplicar con la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una posible evolución de la misma.

Frente a este tipo de emergencias La jurisprudencia constitucional ha recalcado:

"Es deber de las autoridades nacionales y territoriales intervenir de forma preventiva en situaciones en que están en riesgo los derechos fundamentales a la vida y a la vivienda digna de las personas que viven en zonas de alto riesgo, a esa labor preventiva que implica evacuar y demoler las viviendas de los pobladores de forma inmediata..." Sentencia T-566 de 2013, T-740 de 201 y T-036 de 2010

Por su parte el Artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, cita lo siguiente:

"Artículo 2. Inciso 2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por su parte, artículo 149 de la Ley 1801 de 2016 define los medios de policía como mecanismos inmediatos para ejercer de forma efectiva la función y actividad de policía.

"Artículo 149. Medios de policía. Los medios de policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de policía se clasifican en inmateriales y materiales...

Son medios inmateriales de policía:

1. **Orden de policía.**
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tratándose de “Ordenes de Policía”, el Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 estipula que:

“Artículo 150. Orden de policía. La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo. El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.”

Que en aras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas que habitan Los inmuebles ubicados en la **CALLE 101 – C # 22 – B - 28** y con fundamento en los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016 esta Inspección, en ejercicio de su poder, función y actividad de policía, ordenará la **EVACUACIÓN TEMPORAL DE LA VIVIENDA** de conformidad con las recomendaciones dadas por el **Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) en la Ficha Técnica Nro. 126771 del 27 de junio de 2025**, Citan los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016

Conforme al riesgo inminente reportado por el DAGRD, dentro de la **Ficha Técnica Nro. 126771 del 27 de junio de 2025**, la **EVACUACIÓN TEMPORAL** de los inmuebles ubicados en la **CALLE 101 – C # 22 – B - 28**, de esta ciudad deberá hacerse de **FORMA INMEDIATA** y para cumplir con la orden de **EVACUACION TEMPORAL** de la edificación, se informa a la propietaria de la vivienda ubicada **CALLE 101 – C # 22 – B - 28**, contará con un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo**, advirtiendo que en caso de que no acatar la orden impartida, en el plazo acá indicado, se procederá con la aplicación del numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 que estipula que el incumplimiento, desacato o desconocimiento a una orden de policía es considerado como un comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, lo que a su vez acarrea una sanción pecuniaria de Multa general tipo 4, equivalente a 32 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; sin perjuicio de configurar el tipo penal establecido para el



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el párrafo del artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

"Artículo 35°. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

...2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía..."

Parágrafo del Artículo 150. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Artículo 454 de la Ley 599 De 2000. Fraude A Resolución Judicial O Administrativa De Policía. <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia y sin más consideraciones, **LA INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR a la señora **SHIRLEY YURANY DAVID USUGA**, identificado con la cédula de ciudadanía **NO CONOCIDA**, propietaria de la vivienda ubicada en la **CALLE 101 – C # 22 – B - 28** y demás habitantes que habitan el inmueble de esta ciudad, la **EVACUACIÓN TEMPORAL** de el inmueble, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo (DAGR), mediante la **Ficha Técnica Nro. 126771 del 27 de junio de 2025**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la señora **SHIRLEY YURANY DAVID USUGA**, identificado con la cédula de ciudadanía **NO CONOCIDA**, propietaria de la vivienda ubicada en la **CALLE 101 – C # 22 – B - 28** y demás habitantes que habitan el inmueble, para que en un plazo máximo de **cinco días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo** realice(n) la



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

EVACUACIÓN TEMPORAL, de conformidad con las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo (DAGR), mediante la **Ficha Técnica Nro. 126771 del 27 de junio de 2025**

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a la señora **SHIRLEY YURANY DAVID USUGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **NO CONOCIDA**, propietaria de la vivienda ubicada en la **CARRERA 30A Nro. 110A-73 INT. 111**, y demás habitantes que habitan el inmueble que el incumplimiento de esta de esta orden de policía, configura el **tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la ley 599 de 2000.**

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a al señora **SHIRLEY YURANY DAVID USUGA**, identificado con la cédula de ciudadanía **NO CONOCIDA**, propietaria dela vivienda ubicada en la **CALLE 101 – C # 22 – B - 28**, y habitantes que habitan el inmueble, que en caso de incumplir esta orden de policía, se dará aplicación al numeral segundo del artículo 35 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTICULO QUINTO: ACLARAR que, con esta medida se pretende **PREVENIR LA OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD** que afecte la vida, los bienes u otros derechos fundamentales de los residentes del inmueble con orden de evacuación temporal.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a la señora **SHIRLEY YURANY DAVID USUGA**, identificado con la cédula de ciudadanía **NO CONOCIDA**, propietario de vivienda ubicada en la **CALLE 101 – C # 22 – B - 28**, y demás habitantesque habitan el inmueble del contenido de esta orden de policía. De no ser posible la notificación personal procédase a la notificación por Edicto.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



C01717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ILMA SONIA ESCALANTE HENAO
Inspectora Primera de Policía


JOHN JAIR TABARES AVENDAÑO
Secretario

DILIGENCIA DE NOTIFICACION:

En la fecha ____ de _____ del _____, se realizó la notificación personal de la presente Orden Policía a la señora **SHIRLEY YURANY DAVID USUGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **NO CONOCIDA**, propietario de la vivienda ubicada en la **CALLE 101 – C # 22 B - 28**, y demás habitantes a quienes se procedió a entregar una copia de la misma

Para constancia firman:

EL NOTIFICADO:

SHIRLEY YURANY DAVID USUGA
C.C.
CALLE 101 – C # 22 – B - 28



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

